



PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE DE CEUTA.

De acuerdo con lo previsto en la Nota de Servicio de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e I.IEE de 1 de febrero de 2007 las Aduanas deben proceder a la aprobación de un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas.

Se entiende por “Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas” el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa normal de cada Aduana, cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aún cuando no sea posible realizar alguna de sus funciones como consecuencia de algún incidente, tanto interno como ajeno a la misma, que afecte al funcionamiento de las aplicaciones informáticas.

Se pretende, por tanto, determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir, tanto en el caso de caídas de línea de las aplicaciones corporativas de la AEAT (incluyendo este caso cualquier problema en el fluido eléctrico u otros que ocasione que las aplicaciones corporativas no puedan ser utilizadas), como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores con la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas situaciones pueden darse simultáneamente.

Se definen en el presente plan las siguientes áreas de riesgo:

- Declaraciones sumarias.
- Declaraciones de importación.
- Declaraciones de exportación.
- Declaraciones de divisas, S1, de viajeros.
- Otros documentos: Cambios de ubicación, transbordos, C-5.
- Levante sin papeles.

ELEMENTOS SUBJETIVOS.

Son partícipes en el presente Plan:

A) Los operadores, entendiéndose por tales a:

- Autodespachantes, representantes aduaneros, consignatarios, compañías navieras y aéreas, obligados principales, expedidores y receptores autorizados y en general cualquier operador aduanero o contribuyente.
- La Autoridad Portuaria en lo relativo a declaraciones sumarias marítimas. Contacto en la Autoridad Portuaria de Ceuta: teléfono: 956527049 y fax: 956509330.

B) Las Dependencias Provinciales de Aduanas e IIEE.

C) En lo relativo a los Servicios Aduaneros, las personas responsables de la ejecución del presente plan son el Jefe de la Dependencia Provincial o persona que lo sustituya, que autorizará la aplicación de los procedimientos alternativos, y por otro lado el Jefe de Gestión Aduanera (o la persona que se designe) que gestionará su funcionamiento.

En la Aduana de Ceuta las personas de contacto son:

- Jefe de la Dependencia: teléfono: 956508912/14 y fax: 956508892.
- Gestión Aduanera: teléfonos: 956508912/14, 686487754 y 690993516.



ELEMENTOS DESENCADENANTES.

Las situaciones que generalmente provocarán la aplicación de los procedimientos alternativos serán las siguientes:

1. Declaraciones sumarias:

- a. Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial
 - No es posible su consulta en las aplicaciones.
 - No es posible su activación.
 - No es posible su grabación manual.
 - No es posible grabar documentos de datado manual.

- b. Supuesto de fallo de conexión de los operadores
 - No es posible enviar, ni activar, ni modificar declaraciones sumarias.
 - No es posible presentar documentos de datado (DUAS u otros).
 - No es posible efectuar cambios de ubicación.

2. Declaraciones de importación y exportación:

- a. Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial
 - No es posible el envío EDI de los documentos.
 - No se conocerá la D.S., no se podrán grabar DUAS manualmente.
 - Duas enviados pero pendientes de despacho (naranja /rojo).

- b. Supuesto de fallo de conexión de los operadores
 - Envía el mensaje EDI y no recibe respuesta (no conocerá admisión o rechazo, ni circuito).
 - No consigue enviar el mensaje EDI.
 - No puede presentar modificaciones telemáticas de Duas de exportación.

3. Declaraciones de divisas (S1) de viajeros:

- a. Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial
 - No se pueden grabar y generar en las aplicaciones las declaraciones de divisas (S1) de viajeros.

4. Otros documentos: Transbordos, Cambios de Ubicación, C-5.

- a. Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial
 - No se pueden consulta y/o despachar este tipo de declaraciones en las aplicaciones o enviadas no reciben respuesta.

- b. Supuesto de fallo de conexión de los operadores.



- No pueden enviar este tipo de declaraciones.

5. Levante sin papeles:

- a. Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.
 - El Resguardo no podrá consultar en la aplicación de levante sin papeles si el contenedor tiene autorizada o no la salida.

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

Supuesto de fallo de conexión de los operadores.

La puesta en marcha de los procedimientos de emergencia será **a solicitud de los operadores** individualmente considerados, mediante escrito en el que se ponga de manifiesto el fallo, se valore su incidencia y su duración. Éste debe comprometerse a comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca la resolución del mismo.

Si el fallo de conexión se produce en la Autoridad Portuaria, bastará con la comunicación por fax o por cualquier otro medio posible de la incidencia a la Aduana.

A la vista de las circunstancias y teniendo en cuenta la posible persistencia del problema el Jefe de la Dependencia o la persona que lo sustituya decidirá la aplicación del procedimiento de emergencia. A tal efecto se comunicará al Jefe de Gestión Aduanera (o la persona encargada de la gestión del mismo) y a todos los actuarios, por correo electrónico o cualquier otro medio posible.

Asimismo en el caso de la Autoridad Portuaria se autorizará el procedimiento de emergencia con envío de fax (o por cualquier otro medio posible) a la misma.

Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse nuevamente de persistir la misma.

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

La Aduana contactará con el DIT, comprobará la extensión de la caída de línea y verificará si existe algún PC con acceso. En el supuesto en que se dispusiera de ellos, se utilizarán los ordenadores portátiles dotados de conexión a intranet por UMTS.

En cualquier otro supuesto (esto es, falta de acceso a las aplicaciones de aduanas) el procedimiento de emergencia se iniciará **de oficio** por la Aduana. A tal efecto el Jefe de la Dependencia lo comunicará por correo electrónico (o por cualquier otro medio posible) al Jefe de Gestión Aduanera (o la persona encargada de la gestión del plan) y a todos los actuarios.

En lo que respecta a las Autoridad Portuaria se comunicará el procedimiento de emergencia con envío de fax (o por cualquier otro medio posible) a la misma, en el caso en que la incidencia le afecte.

En el caso de los operadores la comunicación será directa en la Aduana, salvo que por el alcance de la incidencia se decida comunicar a los Colegios de los representantes aduaneros, o se decida que procede su anuncio en el tablón de anuncios de la Aduana.

El procedimiento quedará sin efecto en el mismo momento en que se resuelva la incidencia informática, lo cual será comunicado formalmente si se considera conveniente.

PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

Evidentemente no es posible el calificar todas y cada una de las posibles situaciones que se puedan dar, sobre todo en caso de fallo parcial de las aplicaciones. Por tanto, se define un



procedimiento totalmente manual y previsto para el caso de caída total de línea en la Aduana y operadores. Procedimiento que intenta ser lo más seguro posible y que de algún modo indica el servicio que puede prestar la Aduana ante estas situaciones.

En la medida en que alguna aplicación funcione se realizará la tramitación informática de la misma, adaptando el alcance de los servicios a prestar a la disponibilidad de los medios informáticos.

Se prevén algunas situaciones para el supuesto en que la caída de línea sea total para la Aduana, pero no para los operadores, en el sentido de que ello implica ciertas obligaciones para los mismos de comunicación de datos.

Cuestiones previas.

A) Reservas de tramos.

Por cada recinto, el primer día hábil de cada año, se realizará una reserva de tramos de cada uno de los tipos de documentos previstos en este Plan de Continuidad de acuerdo con unas previsiones razonables (BUDANET 10.19. GESTIÓN DE NUMERACIÓN). Ello sin perjuicio de que agotado cada uno de los tramos se reserve uno nuevo.

De los tramos reservados y su utilización se llevará un registro anual.

En el supuesto en que la caída de línea se produzca antes de efectuada la reserva de tramo correspondiente, se procederá a efectuar una reserva manual, con un criterio razonable que impida la duplicación de la numeración.

B) Cuestiones relativas a los procedimientos de despacho.

Con carácter General es necesario que en cada recinto exista al menos un ejemplar escrito del **TARIC** debidamente actualizado, ya que el hecho de que se despache manualmente no debe implicar falta de rigor en la aplicación de la normativa aduanera.

Las declaraciones despachadas en el marco de este plan deberán estar identificadas claramente (con alguna indicación o sello), y en las mismas debe indicarse claramente el circuito que manualmente se le asigna:

- Sin remisión al área de despacho.
- Comprobación documental.
- Reconocimiento físico.

Asimismo, en determinados casos será conveniente realizar una selección previa sobre si el despacho es urgente o no, al efecto de priorizar el trabajo de acuerdo a los medios disponibles.

Conviene indicar que en los supuestos de aplicación de un procedimiento de emergencia no existirá el compromiso de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones en el espacio temporal habitual.

En tal sentido es inevitable que en situación de aplicación de este Plan deba realizarse una reorganización de los recursos humanos disponibles, en tal sentido el responsable de aplicación del plan determinará la persona que tiene que realizar esa primera selección de urgencia y filtro de las declaraciones.

Cuando en el marco de la aplicación de estos procedimientos de emergencia se detecte alguna irregularidad en los mismos, se podrán suspender los despachos no reanudando los mismos hasta que se restablezcan las aplicaciones informáticas. Salvo que de alguna manera se puedan realizar todos los trámites relativos a diligencias tendentes a su regularización.



Todas las solicitudes relativas a documentos presentados manualmente (modificaciones, etc.) quedarán unidas a dichos documentos, procediendo, a posteriori, a su grabación informática.

Declaraciones sumarias:

Se admitirá la D.S. en papel (grabándose a posteriori), previo diligenciado del Resguardo Fiscal. La Aduana asignará un número de los reservados, que comunicará a los operadores.

Si ya está enviada en la aplicación y numerada se recibirá un ejemplar en papel para el control de la Aduana.

En ese sentido las Autoridades Portuarias, Compañías Navieras y Aéreas remitirán las declaraciones sumarias por fax a la Aduana.

Se establecerá un proceso en papel para los documentos de datado manual, integrándose en la aplicación a posteriori (modificaciones, cambios de ubicación, etc.).

DUAS de importación:

En la medida en que exista la posibilidad de su grabación manual se procederá a la misma. Cuando la declaración sumaria esté en el sistema y/o no pueda activarse, el Jefe de la Dependencia/Administrador de la Aduana puede solicitar de su Dependencia Regional que desactiven el indicador de datado.

Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta enviada naranja y rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo.

En cualquier otro caso se presentará el DUA en papel, para su admisión y comprobación manual (grabándose a posteriori).

El actuario podrá comprobar las declaraciones sumarias en papel.

De las autorizaciones de despacho se dejará una copia en el documento.

En cuanto se resuelva la incidencia se procederá al despacho informático de las declaraciones, adecuando el mismo al despacho determinado manualmente. En tal sentido servirá como justificante del cambio de circuito la indicación de que se ha despachado bajo un procedimiento de emergencia y la asignación de filtro manual.

DUAS de exportación:

Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta enviada naranja y rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo.

En otro caso se presentará el DUA en papel, para su admisión y comprobación manual.

Los DUAS se grabarán a posteriori.

No debe tener efecto este procedimiento en cuanto a la constatación del embarque de la mercancía, si en la declaración de carga que se presente posteriormente se indican correctamente los números de los DUAS asignados en la reserva de tramo.

Declaraciones de divisas (S1) de viajeros.

Las declaraciones de moneda S-1 serán presentadas por los viajeros en los modelos en blanco en poder de la Aduana. Se diligenciarán y acreditarán manualmente, procediendo a su grabación con posterioridad.

Se seguirá el mismo procedimiento que cuando son presentadas en ausencia de personal de la AEAT al Resguardo Fiscal.



Es conveniente que exista un modelo en papel de las actas de intervención de moneda y actas de contrabando por si fueran necesarios.

Otros documentos: Transbordos, Cambios de Ubicación, C-5.

En el supuesto de este tipo de declaraciones se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori.

Una copia del C-5 se dejará en el documento de despacho correspondiente.

Levante sin papeles.

Se pondrá en conocimiento de la Aduana, que comprobará si tiene acceso a la aplicación. En ese caso se proporcionará la información al Resguardo desde la Aduana. En caso contrario, se habilitará el sistema de levante con presentación del ejemplar 9, ultimándose informáticamente a posteriori.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN.

El presente plan se revisará con periodicidad anual, y en todo caso, después de haberlo utilizado por haberse producido la contingencia, tratando de analizar si responde o ha respondido a la realidad de la contingencia sufrida.

Las modificaciones que se realicen serán debidamente publicadas.

Ceuta, 13 de noviembre de 2020.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE de Ceuta.